



Banco
Central
de Reserva



Oficina de Información y Respuesta

No. 114/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 115/2019, de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Último reporte (base de datos completa y diccionario de variables) del REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS EN EL SALVADOR. Tengo entendido que sería el 2018”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informa que en el año 2016, el Banco Central de Reserva realizó la “1ª Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador”, con el objetivo de medir el nivel de inclusión financiera en el país, en relación al acceso y uso de los productos y servicios financieros.

En los siguientes enlaces se pueden encontrar los principales resultados, la base de datos y un reporte elaborado por el Banco Central de Reserva que incluye el cuestionario de dicha encuesta:

Archivo de Excel con matrices de los principales resultados de la Encuesta 2016. Resultados encuesta de Acceso a Servicios Financieros 2016.

<https://www.bcr.gov.sv/bcrsite/uploaded/content/category/844293894.xlsx>





Archivo plano de la Base de Datos de la Encuesta 2016. Base de datos de la encuesta de Inclusión Financiera.

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1008968646.csv>

Reporte con los principales resultados de la Encuesta 2016. Incluye antecedentes, metodología de recolección de información, resultados y cuestionario. Resultados de encuesta nacional de acceso a servicios financieros 2016.

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/983098167.pdf>

Asimismo, se hace de su conocimiento que toda la información relativa a la Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador 2016, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia bajo la denominación de Anexo de Resolución No. 052/2019, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=052&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

Adicionalmente, agregan que es importante aclarar que a partir de esa encuesta, el Banco Central de Reserva no ha realizado una nueva.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

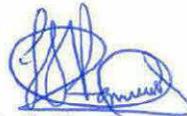
- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, se confirma que la información sobre **“Último reporte (base de datos completa y diccionario de variables) del REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS EN EL SALVADOR. Tengo entendido que sería el 2018”**, es información inexistente, debido a que el Banco Central no ha realizado una nueva Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador.



- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Entréguese** mediante correo electrónico 2 archivos que contienen “**Matrices de los principales resultados de la Encuesta 2016, las cuales contienen los resultados de la encuesta de Acceso a Servicios Financieros 2016 y el reporte con los principales resultados de la Encuesta 2016, el cual incluye antecedentes, metodología de recolección de información, resultados y cuestionario**”.
- 2) **Confirmase** la inexistencia de la información relativa a “**Último reporte (base de datos completa y diccionario de variables) del REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS EN EL SALVADOR, con información de 2018**”, debido a que el Banco Central no ha realizado una nueva Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros en El Salvador.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información